

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 25 de febrero de 2021, expiró el término concedido a todos los que tengan créditos con título de ejecución contra la parte deudora, para que comparecieran a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas.

Se hace constar igualmente, que la apoderada de la parte ejecutante, allegó memorial solicitando que ésta dependencia se pronuncie frente al escrito radicado el día 03 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, Q, mediante el cual se solicitó la acumulación del proceso 630014003008-2018-00822-00 tramitado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de ésta ciudad. Igualmente solicita, que se requiera al Juzgado Primero Civil Municipal de ésta ciudad para que convierta los dineros que fueron dejados a disposición del proceso radicado número 630014003001-2018-00621-00

Pasa a despacho de la señora jueza para resolver lo pertinente hoy 07 de abril de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Cooperativa Solfinst y otra.
Demandado : Omar Galeano Ocampo y otro.
Radicado : 630014003007-2019-00313-00
630014003001-2018-00621-00 (acumulado)

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la doctora CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS, pretende que ésta judicatura, se pronuncie frente a una solicitud que ésta formuló ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, Q¹; petición a la que no se accederá por las siguientes razones:

¹Fls. 45 a 53 del índice electrónico del expediente digital

Como bien lo señala la profesional del derecho, dicha dependencia omitió en su oportunidad, resolver lo concerniente a la acumulación del proceso radicado bajo la partida número 630014003008-2018-00822-00 tramitado en el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad al proceso al proceso 630014003001-2018-00621-00 del citado Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad.

En ese orden de cosas, por parte de ésta judicatura, no habrá lugar a pronunciarse sobre éste particular, habida consideración a que la solicitud de acumulación de la que se viene comentando, no ha sido radicada ante ésta célula judicial.

Cabe anotar, que la decisión adoptada por parte del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, de fecha 30 de septiembre de 2020, a través de la cual se dispuso la remisión del expediente radicado número 630014003001-2018-00621-00, no fue recurrida en su oportunidad.

Finalmente, y atendiendo lo requerido por la doctora Cruz Arias, se dispondrá requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, para que se sirva convertir los títulos consignados a órdenes del proceso 630014003001-2018-00621-00.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la doctora CANDIA JULIETH CRUZ ARIAS tendiente a que se dé trámite al memorial radicado el día 03 de diciembre de 2019, radicado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, de acuerdo con lo explicado.

SEGUNDO: Requerir al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de ésta ciudad, para que se sirva convertir los títulos consignados a órdenes del proceso 630014003001-2018-00621-00. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente.

TERCERO: REMITIR el expediente digital a la apoderada de la entidad ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el expediente al correo electrónico kandiajca@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

057 DEL 08 DE ABRIL DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5812e1baaa18f2dee690d792ddcb27cd1e36d9f56b8308748164f5e57c8
8f71c**

Documento generado en 06/04/2021 10:17:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**